

AVISO ACCIÓN DE TUTELA Radicado No. 69652

Atendiendo las medidas para la prevención, contención y mitigación de la pandemia declarada por la OMS como Covid-19, adoptadas en virtud de la declaración de la emergencia económica, social y ecológica por parte del Gobierno Nacional, la Sala mediante Acuerdo nº 038 de 13 de abril de 2020, Artículo 2°, Literal D, dispuso la notificación por el presente medio, colocamos en conocimiento:

Que mediante providencia calendada veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

La Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del Dr. LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ, dentro de la acción de tutela instaurada por ANA CARLINA CONEO CANTILLO contra SALA CIVIL FAMILIA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERIA, Radicado único: 110010205000202300235-00, resolvió: "ADMÍTESE la acción de tutela instaurada por ANA CARLINA CONEO CANTILLO contra la SALA CIVIL FAMILIA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR **DE MONTERÍA.** En consecuencia, se dispone: 1. Córrase traslado a la autoridad accionada en la presente tutela y suministreseles copia de la respectiva demanda, para que dentro del término de un (1) día se pronuncie sobre los hechos base de la petición de amparo y ejerza su derecho de defensa en escrito que deberá remitir al correo notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co. 2. Vincúlese al Juzgado Primero L<mark>a</mark>boral del Circuito de Montería, a María <mark>In</mark>és Coneo Coneo, a María Eugenia Espinosa de Oro, a Porvenir S.A. y a las demás partes e intervinientes dentro del proceso ordinario laboral n.º 23001310500120180014900 por tener interés en la acción constitucional. 3. Ténganse como pruebas las docum<mark>en</mark>tales allegadas con el escrito de tutela. 4. Ordénase a la parte accionante que en el término de los dos (2) siguientes días a la notificación de este proveído, allegue copia digitalizada de los medios de prueba de los <mark>ac</mark>tos o hec<mark>hos a l</mark>os que se refiere en el escrit<mark>o</mark> de tutela, de no haber sido aportados con el escrito inicial. En igual sentido deberán proceder todos aquellos contra quienes se dirija la acción o resulten vincula<mark>do</mark>s a ésta. 5<mark>. Requiérase tanto a la</mark> Sala Lab<mark>or</mark>al del Tribunal Superior de Montería como al Juzgado Primero Laboral del Circuito de la misma ciudad para que, en el término de dos (2) días, envíen al correo institucional notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co un informe detallado de cada una de las actuacio<mark>ne</mark>s desplegadas en el asunto controvertido, al cual deberán anexar, sin excepción, copia de las providencias. 6. La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala. 7. Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho". Por lo tanto, se pone en conocimiento el mencionado auto a TODAS LAS PERSONAS e INTERVINIENTES, que puedan verse afectadas en el desarrollo de éste trámite constitucional.

República de Col

Se fija en la página web

https://cortesuprema.gov.co/corte/index.php/notificacioneslaboral2021/ de la Corte Suprema de Justicia el 28 de febrero de 2023 a las 8:00 a.m.

Vence: El 28 de febrero de 2023 a las 5:00 p.m.

Sala de Casación Laboral

MARÍA LU**I**SA GUTIÉRREZ CABARCAS P.U. 21 Secretaría Sala de Casación Laboral